

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

19 de junio de 1979

Núm. 3-III

DICTAMEN DEL PLENO

Distribución del crédito de 75.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de los corrientes, aprobó el dictamen sobre el proyecto de ley de distribución del crédito de 75.000 millones de pesetas, consignado en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, así como el de 20.000 millones de pesetas, también consignado en el citado artículo, concretando las inversiones en que uno y otro han de materializarse, con el texto que a continuación se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de junio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Artículo 1.º

Se autoriza la utilización de las dotaciones para inversiones que por importe de 75.000 y 20.000 millones de pesetas figu-

ran consignados en los apartados 1 y 2, respectivamente, del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979.

Artículo 2.º

La dotación de 75.000 millones de pesetas se destinará a financiar los siguientes programas de inversión:

	Millones de pesetas
A) Ministerio de Agricultura	
1. Programa de nuevos proyectos en obras de arquitectura, regadíos, industrias agrarias y caminos a realizar por el IRYDA	1.000
2. Programa de repoblación forestal, lucha contra incendios y erosión a realizar por el ICONA	5.000
3. Programa de terminación de silos, a ejecutar por el SENPA.	500
Suma Ministerio de Agricultura	6.500

	Millones de pesetas		Millones de pesetas
B) Ministerio de Transportes y Comunicaciones		E) Ministerio del Interior	
1. Programa de metros para puesta en funcionamiento de infraestructura ya terminada y conservación extraordinaria urgente	3.000	Programa de Transmisiones de las Fuerzas de Seguridad del Estado (incluye obras de infraestructura, edificios para nuevas instalaciones, equipos de enlace, torres repetidoras y equipos y unidades móviles) ...	1.000
2. Programa de Correos y Telecomunicación (edificios y mecanización)	500	Total Interior	1.000
3. Programa de racionalización de servicios a efectuar por RENFE	4.000	F) Ministerio de Cultura	
4. Programa para ejecución de Planes de Seguridad de FEVE.	1.000	Programa de inversiones en atenciones del Patrimonio Artístico.	600
Total Transportes y Comunicaciones	8.500	Programa de Bibliotecas	150
		Programa Casas de Cultura	250
C) Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo		Total Cultura	1.000
Programa de viviendas (de los que 2.500 millones se destinarán a viviendas de las Fuerzas Armadas y de Orden Público) (la dotación para 1980 será de 10.000 millones de pesetas)	15.000	G) Ministerio de Sanidad y Seguridad Social	
Total Obras Públicas y Urbanismo	15.000	Programa de Sanidad preventiva.	1.000
D) Ministerio de Educación y Ciencia		Total Sanidad y Seguridad Social	1.000
Programa de inversiones para EGB	17.000	H) Ministerio de Industria y Energía	
Programa de inversiones para BUP	2.000	Programa de inversión a cargo del INI	10.000
Programa de inversiones en Universidades	2.000	Para mejorar estructura financiera del INI	10.000
Total Educación y Ciencia ...	21.000	Total Industria y Energía ...	20.000
		I) Varios Ministerios	
		Para la realización de programas del Sector de Investigación que el Gobierno apruebe. A realizar por el sujeto que en cada caso se señale	1.000
		Total varios Ministerios	1.000

Artículo 3.º

El Fondo de 20.000 millones de pesetas a que se refiere el apartado 2 del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 se distribuirá de acuerdo con los criterios que se fijen por las Cortes Generales con arreglo a lo establecido por el artículo 74, 2, de la Constitución.

Artículo 4.º

Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto cuantas operaciones presupuestarias de transferencia o habilitación de crédito sean precisas, tanto en el Presupuesto del Estado como en los de Organismos Autónomos para el rápido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5.º

1. Con objeto de facilitar la rápida ejecución de las inversiones asignadas al Ministerio de Educación y Ciencia se autoriza la contratación directa de las obras de nueva planta, reforma, ampliación y mejora de Centros docentes cuyo importe no exceda de treinta millones de pesetas, pudiendo ejercer esta facultad tanto los órganos centrales como las Universidades y órganos provinciales del Departamento.

2. La facultad contenida en el apartado 1 anterior se entiende concedida, asimismo, y con carácter excepcional, para la ejecución, durante el ejercicio de 1979, de los programas del nivel educativo de Preescolar que se financien con los créditos ordinarios de inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID